

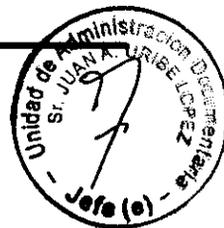


Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0417-2016-GORE-ICA/GR

Ica, 25 NOV. 2016



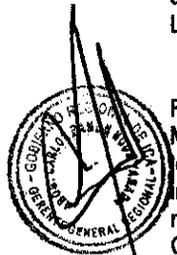
VISTO, el Memorando N° 353-2016-GR de fecha 09 de noviembre de 2016 por el cual, la Gobernación Regional dispone se elabore el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional aprobando la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional -N° 015-2014-MEM-DGFM- suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo regional y sostenible de la Región;



Que, dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica en materia de energía y minas, está la de *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales*, conforme al inc) a) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, en el marco de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, Ley N° 30114, que autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales con el fin de que dichos recursos sean destinados única y exclusivamente a la implementación del mecanismo de Ventanilla Única en el Proceso de Formalización Minera; con fecha 22 de mayo de 2014, el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio de Energía y Minas suscribieron un Convenio de Cooperación N° 015-2014-MEM-DGFM -aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2014-GORE-ICA/PR de fecha 09 de julio de 2014- cuyo objetivo principal es fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente mediante transferencia presupuestaria a la Región, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con la implementación de la Ventanilla Única, en el marco del Proceso de Formalización Minera; transferencia que fue autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 203-2014-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de julio de 2014;



Que, posteriormente, con fecha 24 de febrero de 2015, se suscribió la Adenda al convenio suscrito con fecha 22 de mayo de 2014 con el fin de modificar la cláusula séptima *"plazo de vigencia"* indicando que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015; Adenda que fue aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0229-2015-GORE-ICA/GR de fecha 12 de junio de 2015;



Que, con la finalidad de continuar con el fortalecimiento de la capacidad de gestión en ejercicio de las competencias y atribuciones en asuntos mineros, específicamente en la implementación de la Ventanilla Única en el Proceso de Formalización Minera por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas, en octubre 2016 el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio de Energía y Minas han suscrito una segunda Adenda al Convenio de Cooperación N° 015-2014-MEM-DGFM, cuyo objeto es la modificación de la cláusula séptima del convenio, específicamente en lo que corresponde al plazo de vigencia, el mismo que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, quedando vigentes los demás términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional emite resoluciones ejecutivas regionales las mismas que norman asuntos de carácter administrativo; en ese sentido, resulta necesario formalizar mediante acto administrativo el cumplimiento de los términos contenidos en la Adenda descrita en los considerandos precedentes, por parte de las dependencias del Gobierno Regional de Ica, el mismo que responde al fortalecimiento de la capacidad de la Región Ica, específicamente en la implementación del mecanismo de Ventanilla Única en el Proceso de Formalización Minera de la Dirección Regional de Energía y Minas;

Estando a las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento de la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional -N° 015-2014-MEM-DGFM- suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ica, con fecha octubre 2016, por parte de las dependencias administrativas que forman parte del Gobierno Regional de Ica, cuyo texto consta de tres (03) cláusulas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución, a las partes interesadas, dependencias administrativas del Gobierno Regional de Ica, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 25 de Noviembre 2016
Oficio N° 1171-2016-GORE- ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.
N° 0417-2016 de fecha 25-11-2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente, la Adenda N° 2 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, en adelante el **MEM**, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Minas, Ingeniero **Guillermo Shinno Huamani**, identificado con DNI N° 09164217, debidamente autorizado para suscribir Convenios y Adendas, por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, en adelante **LA REGIÓN**, identificado con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por el Gobernador Regional, Ing. **Fernando José Cillóniz Benavides**, identificado con DNI N° 08238313, quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1: El día de mayo de 2014, el **MEM** y **LA REGIÓN** suscribieron el **CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 015-2014-MEM- DGFM** (en adelante **EL CONVENIO**), con el objetivo principal de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente mediante transferencia presupuestaria a **LA REGIÓN**, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con la implementación de la Ventanilla Única, en el marco del Proceso de Formalización Minera.

1.2. La Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, establece que se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales con el fin de que dichos recursos sean destinados única y exclusivamente a la implementación del mecanismo de Ventanilla Única en el Proceso de Formalización Minera.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 203-2014-EF, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Energía y Minas, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para el financiamiento de la implementación del mecanismo de Ventanilla Única en el marco del proceso de formalización de la actividad minera, entre ellos el Gobierno Regional de Ica, transfiriendo a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de S/.379,936.00 (Trescientos setenta y nueve mil novecientos treinta y seis y 00/100 Soles) para fortalecer la capacidad de gestión de la **REGIÓN**, a fin de que cubra las necesidades consistentes en recursos humanos, infraestructura, mobiliario y/o equipo de oficina, gastos operativos y otros, cuyo uso se encuentre justificado para la operatividad del funcionamiento exclusivo de Ventanilla Única, contenidas en el Anexo N° 1 "Programación Física y Financiera de Actividades Ventanilla Única" de **EL CONVENIO** referido en el numeral 1.1. anterior. Asimismo, mediante el indicado Decreto Supremo, se establece en el artículo 3, la limitación al uso de los recursos, precisándose que los recursos de la Tránsito de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de dicho Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

En virtud de lo señalado, la transferencia por el monto de S/.379,936.00 se hizo a favor de **LA REGIÓN**, Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, distribuidos en la Cuenta Genérica de Gasto 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/. 182,000.00 y Genérica de Gasto 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/. 197,936.00, para cumplir la meta del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) 5000778 Formalización del Pequeño Productor Minero y Minero Artesanal.

1.4. Con fecha 24 de febrero de 2015, se suscribió con **LA REGIÓN** una Adenda a **EL CONVENIO** con el fin de modificar la cláusula séptima "PLAZO DE VIGENCIA", indicando que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.



- 1.5. Según Oficio N° 556-2016-GORE-ICA/DREM de fecha 03 de junio de 2016, la Dirección Regional de Energía y Minas Ica remite el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF- Módulo Proceso Presupuestario "Cuenta Donaciones y Transferencias" donde se registra una ejecución de gasto de S/. 99,432.00 distribuidos en la Cuenta Genérica de Gasto 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/. 99,432.00 y Genérica de Gasto 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/. 0.00. Además, mediante dicho oficio la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica solicitó la suscripción de una Adenda N° 2 al **CONVENIO** con la finalidad de ampliar el plazo de vigencia hasta el período fiscal 2016 ya que reportan un saldo para el periodo del 2016 de S/. 149,614.45 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos catorce con 45/100 Soles)
- 1.6. Cabe mencionar que, respecto al año 2014, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica, ejecutó un monto de S/. 130,889.55 (Ciento treinta mil ochocientos ochenta y nueve con 55/100 Soles).
- 1.7. La Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, en su Vigésima Octava Disposición Complementaria Final autoriza al Ministerio de Energía y Minas (MEM) a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, Asimismo, la mencionada ley señala que "Las entidades que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en la presente disposición, informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes."
- 1.8. Por otro lado, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.
- 1.9. Conforme a lo expuesto y contando con el Informe favorable de la Dirección General de Formalización Minera, es necesario suscribir una Adenda al Convenio de Cooperación que modifique la Cláusula referida a la Vigencia de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Adenda, es modificar la Cláusula Séptima: PLAZO DE VIGENCIA DEL **CONVENIO**, según detalle:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año 2016."

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ E INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Las partes establecen que los términos y condiciones del Convenio de Cooperación siguen vigentes, salvo los que se opongan a lo estipulado en la presente Adenda.

En señal de aprobación y plena conformidad con todos y cada uno de los aspectos contenidos en la presente Adenda, las partes la suscriben en tres (03) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Lima,

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Guillermo Shinno Huamani
VICEMINISTRO DE MINAS



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

LA REGIÓN